



**TRAMITADO**  
Fecha, **25 JUL 2024**

REF.: REGULARIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2023.

DISPOSITIVO: CENTRO DE ACOGIDA TERRITORIAL

CORPORACIÓN SEMPITERNO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 733

CONCEPCIÓN, 25 DE JULIO DE 2024

#### VISTOS:

En lo dispuesto en la Ley N° 20.530 modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto N° 21.640 para el Sector Público año 2024, Decreto Supremo N° 13, de 01 de Abril de 2022 que designa Secretario Regional Ministerial; decreto supremo N°199, de fecha 11 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región del Biobío; en la Resolución Exenta N° 019, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna 2023; en la Resolución Exenta N° 95, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica el manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N° 041, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala; en la Resolución Exenta SES N°64 de 2024 que imparte instrucciones que indica; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante resolución exenta N°019, de 2023, aprobó el "Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2023", la que posteriormente fue modificada a través de resolución exenta N°095 del mismo año y autoridad, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
3. Que, uno de los dispositivos del componente Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Acogida modalidad "Territorial", que consiste en un dispositivo de puertas abiertas y baja exigencia para personas en situación de calle, que otorga servicios de atención ambulatoria en un espacio físico y asistencia en calle de manera integrada, favoreciendo el encuentro y la reintegración social en un ambiente de seguridad, al cual pueden acceder voluntariamente y las veces que lo requieran. Este dispositivo, ofrece un lugar protegido donde refugiarse durante todo el año de las inclemencias climatológicas como el frío, la lluvia y el extremo calor, mientras los(las) beneficiarios(as) pueden acceder a servicios básicos como higiene y un espacio para la preparación de alimentos, prestaciones que disminuyen los riesgos y deterioros provocados por la vida en calle. 1
4. Que con la CORPORACIÓN SEMPITERNO se suscribió un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2023, dispositivo: CENTRO DE ACOGIDA TERRITORIAL," el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1218 de 28 de Diciembre de 2023.
5. Que la cláusula sexta del convenio dispone en su parte pertinente que; *Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que se dé alguna de las siguientes circunstancias: Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle. Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática. Otras*

*eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.*

6. Que, encontrándose en ejecución el dispositivo indicado, mediante decreto supremo N° 199, de fecha 11 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región del Biobío en el marco del sistema frontal que ha afectado de manera particularmente intensa a dicha región, ocasionando entre otras situaciones crecidas de caudales y desbordos de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamiento de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsitos en ruta; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a los habitantes de la región y a sus bienes. Agrega que, producto de lo anterior el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) ha declarado alerta roja para toda la Región del Biobío.

7. Que, adicionalmente mediante el decreto exento N° 1895, de fecha 12 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y seguridad pública, se declaró en las regiones que indica, emergencia preventiva, entre las que se encuentra la región del Biobío.

8. Que, en este contexto a través de Memorándum Electrónico SSS N°3211/2024 la jefa de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita modificar el convenio aprobado mediante la resolución exenta N°441, de 2023, con la Corporación Sempiterno para la ejecución del dispositivo Albergue Protege en la comuna de Concepción, región del Biobío con la finalidad de aumentar su cobertura en 10 cupos, atendida la necesidad de disponer de cupos adicionales por un tiempo acotado que permitiera enfrentar la situación de catástrofe y de esta forma, ofrecer protección a las personas en situación de calle de dicho territorio. Lo anterior, se solicitó por un período de 30 días corridos, plazo que posteriormente fue rectificado mediante correo electrónico remitido desde la División indicada, quedando finalmente en 50 días corridos. Agrega que, lo anterior resulta imprescindible considerando que la ocupación de los dispositivos de alojamiento del Plan Protege Calle en la referida región, se encontraba completa.

9. Que, posteriormente por Memorándum Electrónico SSS N°3292/2024 (Expediente N°61235/2024) de 14 de junio del mismo, la referida autoridad complementó la solicitud formulada por el Memorándum individualizado en el considerando anterior, informando que según lo definido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, en el marco del estado de catástrofe declarado en dicha región y atendido el imperativo de brindar protección a las personas que resultaron afectadas por el sistema frontal, los 10 cupos de alojamiento inicialmente solicitados respecto al dispositivo "Albergue Protege" ejecutado por la Corporación Sempiterno en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado por la precitada resolución exenta N°441, de 2023,  fueron finalmente habilitados en el Centro de Acogida Territorial ejecutado por la misma institución en la comuna de Concepción. Agrega que, lo anterior se debió a que el inmueble en el que se ejecuta dicho dispositivo brinda mejores condiciones de infraestructura que el Albergue Protege para la habilitación de los cupos de alojamiento, cumpliendo con el estándar requerido para el funcionamiento de dicho servicio, en los términos establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por resolución exenta N°019, de 2023 precitada.

10. Que, en este sentido y atendida la urgencia de disponer de cobertura de alojamiento en el dispositivo Centro de Acogida Territorial ejecutado por la Corporación Sempiterno, especialmente considerando la declaración de catástrofe en la región y de emergencia preventiva, la solicitud excepcionalmente no se ciñó al procedimiento señalado en el convenio, previo a la respectiva modificación. No obstante, tal como se indicó en el Memorándum Electrónico SSS N°3292/2024 precitado, el citado dispositivo ejecutado en el marco de la resolución exenta N°1218, de 2023 de la SEREMI respectiva, contaba con mejores condiciones de infraestructura para entregar dicho servicio a las personas afectadas por la catástrofe.

11. Que, por lo anterior y por razones impostergables de buen servicio se habilitaron 10 cupos de alojamiento en el dispositivo Centro de Acogida Territorial por el período de 50 días corridos, sin esperar la total tramitación de la presente modificación, en el marco de lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula sexta del convenio vigente.

12. Que la Resolución Exenta N° 123 de 2024 se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024, cuya cuantía sea inferior a 10.000 UTM.

Por tanto;

## **RESUELVO:**

2

**1° REGULARÍCESE** modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de BIOBIO, y la Corporación Sempiterno aprobado mediante Resolución Exenta N° 1218 de 2023 cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2023, PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DEL BIOBÍO Y CORPORACIÓN SEMPITERNO**

En Concepción, a 12 de Junio del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, RUT N°60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial **HEDSON JONATAN DÍAZ CRUCES**, domiciliado para estos efectos en Anibal Pinto N°442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra **CORPORACION SEMPITERNO** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°64.177.256-7, representada por **PATRICIA GARCIA NAZAR**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en O'Higgins N°1186 Of 1202, comuna de Concepción, Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023 contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°15 aplicable a dicha asignación estableció que, la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle. Dicho programa contempla entre sus componentes los "Centros Temporales para la Superación", los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención conectadas con la red de protección social
5. Que, en este marco el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante resolución exenta N°019, de 2023, aprobó el "Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2023", la que posteriormente fue modificada a través de resolución exenta N°095 del mismo año y autoridad, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
6. Que, uno de los dispositivos del componente Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Acogida modalidad "Territorial", que consiste en un dispositivo de puertas abiertas y baja exigencia para personas en situación de calle, que otorga servicios de atención ambulatoria en un espacio físico y asistencia en calle de manera integrada, favoreciendo el encuentro y la reintegración social en un ambiente de seguridad, al cual pueden acceder voluntariamente y las veces que lo requieran. Este dispositivo, ofrece un lugar protegido donde refugiarse durante todo el año de las inclemencias climatológicas como el frío, la lluvia y el extremo calor, mientras los(las) beneficiarios(as) pueden acceder a servicios básicos como higiene y un espacio para la preparación de alimentos, prestaciones que disminuyen los riesgos y deterioros provocados por la vida en calle.
7. Que, el Centro de Acogida modalidad Territorial corresponde a aquellos centros que pueden ser ejecutado por entidades públicas como las municipalidades o por instituciones privadas sin fines de lucro tales como ONG, Fundaciones, Corporaciones, entre otros, contemplando entre sus servicios la atención ambulatoria, alimentación e higiene, servicios de apoyo psicosociales, asistencia en calle, atención básica en salud y otros servicios.
8. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1-19653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, mediante resolución exenta N°289, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se convocó al concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023, para la Región del Biobío", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, para la ejecución de los dispositivos Hospedería, Centro de Acogida, Residencia Familiar y Casas Compartidas.
9. Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Corporación Sempiterno según consta en resolución exenta N°1182 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, respecto del dispositivo que se señala a continuación:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	Concepción	Centro de Acogida

10. Que, en dicho marco, por resolución exenta N°1218, de 2023 de la misma autoridad se aprobó el convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023" suscrito con fecha 26 de diciembre del mismo año con la Corporación Sempiterno para la ejecución del citado dispositivo, por un total de \$437.310.000.-(cuatrocientos treinta y siete millones trescientos diez mil pesos), estableciendo en su cláusula sexta que, el plazo de ejecución tendrá una duración de 36 meses que se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos.
11. Que, la precitada cláusula y acorde a lo establecido en el numeral 12.40 de las bases denominado "Vigencia del Convenio y Ejecución del o los dispositivos", se establece que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la contraparte técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o el tipo de prestaciones entregadas en caso de existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle; situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática; y otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente.
12. Que, en este contexto y encontrándose en ejecución el dispositivo indicado, mediante decreto supremo N°199, de fecha 11 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región del Biobío en el marco del sistema frontal que afectó de manera particularmente intensa a dicha región, ocasionando entre otras situaciones crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamiento de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsitos en ruta; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a los habitantes de la región y a sus bienes. Agrega que, producto de lo anterior el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) ha declarado alerta roja para toda la Región del Biobío.
13. Que, adicionalmente mediante decreto exento N°1895, de fecha 12 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en las regiones que indica, emergencia preventiva, entre las que se encuentra la región del Biobío.

14. Que, en razón de lo anterior, a través de Memorándum Electrónico SSS N°3211/2024 de 12 de junio de 2024, la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó modificar el convenio aprobado mediante resolución exenta N°441, de 2023 suscrito con la Corporación Sempiterno para la ejecución del dispositivo Albergue Protege en la comuna de Concepción, región del Biobío con la finalidad de aumentar su cobertura en 10 cupos, atendida la necesidad de disponer de cupos adicionales por un tiempo acotado que permitiera enfrentar la situación de catástrofe y de esta forma, ofrecer protección a las personas en situación de calle de dicho territorio. Lo anterior, se solicitó por un periodo de 30 días corridos, plazo que posteriormente fue rectificado mediante correo electrónico remitido desde la División indicada, quedando finalmente en 50 días corridos. Agrega que, lo anterior resulta imprescindible considerando que la ocupación de los dispositivos de alojamiento del Plan Protege Calle en la referida región, se encontraba completa.
15. Que, posteriormente por Memorándum Electrónico SSS N°3292/2024(Expediente N°61235/2024) de 14 de junio del mismo, la referida autoridad complementó la solicitud formulada por el Memorándum individualizado en el considerando anterior, informando que según lo definido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, en el marco del estado de catástrofe declarado en dicha región y atendido el imperativo de brindar protección a las personas que resultaron afectadas por el sistema frontal, los 10 cupos de alojamiento inicialmente solicitados respecto al dispositivo "Albergue Protege" ejecutado por la Corporación Sempiterno en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado por la precitada resolución exenta N°441, de 2023, fueron finalmente habilitados en el Centro de Acogida Territorial ejecutado por la misma institución en la comuna de Concepción. Agrega que, lo anterior se debió a que el inmueble en el que se ejecuta dicho dispositivo brinda mejores condiciones de infraestructura que el Albergue Protege para la habilitación de los cupos de alojamiento, cumpliendo con el estándar requerido para el funcionamiento de dicho servicio, en los términos establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por resolución exenta N°019, de 2023 precitada.
16. Que, en este sentido y atendida la urgencia de disponer de cobertura de alojamiento en el dispositivo Centro de Acogida Territorial ejecutado por la Corporación Sempiterno, especialmente considerando la declaración de catástrofe en la región y de emergencia preventiva, la solicitud excepcionalmente no se ciñó al procedimiento señalado en el convenio, previo a la respectiva modificación. No obstante, tal como se indicó en el Memorándum Electrónico SSS N°3292/2024 precitado, el citado dispositivo ejecutado en el marco de la resolución exenta N°1218, de 2023 de la SEREMI respectiva, contaba con mejores condiciones de infraestructura para entregar dicho servicio a las personas afectadas por la catástrofe.
17. Que, por lo anterior y por razones impostergables de buen servicio se habilitaron 10 cupos de alojamiento en el dispositivo Centro de Acogida Territorial por el periodo de 50 días corridos, sin esperar la total tramitación de la presente modificación, en el marco de lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula sexta del convenio vigente.
18. Que, al respecto cabe señalar que el inciso primero del artículo 3° del D.F.L N°1-19653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
19. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos disponibles para financiar la ampliación de las prestaciones que entrega el ejecutor ya mencionado, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°483, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
20. Que, mediante la resolución exenta N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia en los términos que indica la citada resolución, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
21. Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

**PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Sempiterno, aprobado a través de la resolución exenta N°1218, de 2023 de la SEREMI indicada, en los términos que se indican a continuación:

1.- **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en la cláusula primera denominada "DEL OBJETO" por el que se señala a continuación:

Tipo de Dispositivo	Región	Comuna	Capacidad	Monto
Centro de Acogida	Biobío	Concepción	90	\$437.310.000
Centro de Acogida* (cupos de alojamiento excepcional)	Biobío	Concepción	10**	\$11.500.000

\* Para efectos de verificar el cumplimiento y entrega de prestaciones, se estará a lo informado por el ejecutor en el Sistema de Registro Noche Digna (SRND).

\*\* La capacidad indicada contempla 10 cupos de alojamiento que deberán mantenerse en el dispositivo durante 50 días corridos contados desde la suscripción del presente instrumento. El Servicio de alojamiento solo incluirá servicio de alimentación e higiene del dispositivo.

4

2.- **SUSTITÚYASE** la cláusula tercera denominada "DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES" por la siguiente:

**"TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES"**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la **CORPORACIÓN SEMPITERNO**, la cantidad de \$448.810.000.- (cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos diez mil pesos), fondos contemplados en el Programa Noche Digna en la Ley de Presupuestos del año correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos en cuatro cuotas<sup>1</sup>, según el plazo de ejecución del dispositivo.

Para la entrega de la primera cuota equivalente a \$145.770.000.- (ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesos) se deberá verificar previo a su entrega lo siguiente:

- 1.- Que, el ejecutor entregué el informe de Planificación indicado en la letra a. de la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa Noche Digna en la región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°15 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.<sup>2</sup>
- 3.- Que se haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena y se mantenga vigente conforme a la misma, en los casos de que se trate de una institución privada.
- 4.- Que, la institución se encuentre inscrita en el Registro Central de colaboradores del Estado de la ley N° 19.968.
- 5.- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para la segunda cuota por un monto de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos), se exigirá que se encuentre aprobado el Primer Informe Técnico de Avance y se entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de dicho informe, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N° 30 ya indicada en el presente acuerdo.

Para la tercera cuota equivalente a \$145.770.000.- (ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesos), se exigirá que se encuentre aprobado el tercer informe técnico de avance y se entregará dentro del duodécimo (12) mes de ejecución.

Finalmente, la cuarta cuota equivalente a \$145.770.000.- (ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesos) se transferirá dentro del vigesimocuarto (24) mes de ejecución, y se requerirá además del cumplimiento de los requisitos señalados para la cuota anterior, que el ejecutor cuente con la aprobación del sexto informe técnico de avance.

Para la transferencia de la segunda, tercera y cuarta cuota, se deberá verificar la vigencia de la garantía y que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa en la respectiva región. Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida cada transferencia, deberá remitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este Ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo. En el caso de las Municipalidades éstas deberán acompañar, además, en el mismo plazo y por la misma vía el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de los recursos para el desarrollo del dispositivo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos señalados a continuación, de acuerdo con el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación y aprobada en SIGEC.

Los ítems generales contemplados son los siguientes:

**Gastos Directos a Participantes:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems.

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habitación y otros Gastos de Soporte.

**Gastos Internos:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello. Por su parte, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes".
- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

5

El/la secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula novena, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

<sup>1</sup> Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario y se disponga en cuotas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0603, de 20 de febrero de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

<sup>2</sup> El Certificado indicado deberá ser emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 20 de 2023 del Ministerio Hacienda.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo, que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

**El Programa No Financiará:** Gastos por pagos de indemnizaciones de carácter laboral convencional derivados de la desvinculación del personal."

**SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad y buen servicio consistentes en la necesidad de disponer de cobertura de alojamiento para las personas en situación de calle, atendido el estado de catástrofe declarado en la región del Biobío por decreto supremo N°199, de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos a partir de su suscripción, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos únicamente procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, una vez que se dé cumplimiento a los requisitos indicados en la cláusula tercera y que se presente una garantía en los términos indicados en la cláusula novena del citado convenio.

**TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por la presente modificación, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la resolución exenta N°1218, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío.

**CUARTO:** La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Acta y Estatutos de Corporación Sempiterno del 10-12-2018. [Repertorio 2.306-18 Notaría de Concepción José Bambach Echazarreta. 17 de diciembre de 2018]. La personería de don Hedson Díaz Cruces, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N°13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

**2° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del Presupuesto del año 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

**3° Se deja constancia** que en todo lo no modificado por la presente modificación, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la resolución exenta N° 1218 de fecha 28 de Diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DEL BIO BÍO

HDC/COA/SRS/MBIO/RET  
Distribución:  
- Área Social. -  
- Oficina de Partes

Folio 296



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
DIVISIÓN PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
E60454/2024

MEMORANDUM SSS N° 3211/2024  
SANTIAGO, 12/06/2024

**MAT.** : Solicita modificación de convenio

**DE :** ROMY ALEJANDRA ALAMO PICHARA  
JEFA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

**A :** ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA  
FISCAL  
FISCALÍA

Junto con saludar, y en el marco del estado de catástrofe declarado para la región del Biobío, mediante Decreto Supremo N° 199 de fecha 11 de junio de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, remito a Usted solicitud de modificación de convenio para los siguientes dispositivos:

-Albergue Protege, comuna de Concepción ejecutado por Corporación Sempiterno: Aumento de 10 cupos por 30 días.

-Albergue Público, comuna de Los Ángeles, ejecutado por la Municipalidad de Los Ángeles: Aumento de 10 cupos por 30 días.

Lo anterior con la finalidad de disponer de cupos adicionales por un tiempo acotado, que permita enfrentar la situación de catástrofe referida en la región del Biobío y de este modo ofrecer protección a las personas en situación calle de dicho territorio.

Sin otro particular, saluda atentamente

Se adjunta:  
-Minuta técnica  
-Rex 441  
-Rex 173  
-Rex 418

ROMY ALEJANDRA ALAMO PICHARA  
JEFA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

RAP / FUJ / MSL / pfs

**ADJUNTOS:**  
1. REX418  
2. REX PRÓRROGA  
3. REX443  
4. MINUTA

**DISTRIBUCIÓN:**

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
DIVISIÓN PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
E61235/2024

MEMORANDUM SSS N° 3292/2024  
SANTIAGO, 14/06/2024

MAT. : Complementa memorándum N°3211/2024  
sobre solicitud de modificación de convenio

DE : ROMY ALEJANDRA ALAMO PICHARA  
JEFA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

A : ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA  
FISCAL  
FISCALIA

Junto con saludar, y en el marco de la modificación de convenio solicitada mediante Memorándum N°3211 de fecha 12/06/2024 de esta División, le informo que según lo definido por el SEREMI de la región del Biobío y considerando el estado de catástrofe declarado en dicha región, los 10 cupos de alojamiento fueron instalados en el Centro de Acogida Territorial (CAT), dispositivo que también es ejecutado por Corporación Sempiterno, en la comuna de Concepción, y el cual pertenece al Componente N°2 del Programa Noche Digna, Centros Temporales para la Superación.

Lo anterior se debió a que el inmueble en que se encuentra el CAT brindaba mejores condiciones de infraestructura que el Albergue Protege, para la instalación de los 10 cupos de alojamiento adicionales. En efecto, se confirma que este inmueble cumple con el estándar requerido para el funcionamiento de los cupos de alojamiento por el periodo de 50 días.

Por último, cabe mencionar que el convenio del CAT (adjunto), según resolución exenta N°1218/2024, se encuentra vigente y el dispositivo en ejecución.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ROMY ALEJANDRA ALAMO PICHARA  
JEFA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

RAP / MSL / FUJ / pfs

**ADJUNTOS:**

1. CDP
2. CONVENIO CAT VERSIÓN WORD
3. REX 1218

**DISTRIBUCIÓN:**

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CONCURSO “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES  
PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2023,  
PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO”**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**REGIÓN DEL BIOBÍO**

**Y**

**CORPORACIÓN SEMPITERNO**

En Concepción, a 12 de Junio del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, RUT N°60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial **HEDSON JONATAN DÍAZ CRUCES**, domiciliado para estos efectos en Aníbal Pinto N°442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra CORPORACION SEMPITERNO en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°64.177.256-7, representada por **PATRICIA GARCIA NAZAR**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en O’Higgins N°1186 Of 1202, comuna de Concepción, Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables

en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023 contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°15 aplicable a dicha asignación estableció que, la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle. Dicho programa contempla entre sus componentes los “Centros Temporales para la Superación”, los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención conectadas con la red de protección social
5. Que, en este marco el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante resolución exenta N°019, de 2023, aprobó el “Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2023”, la que posteriormente fue modificada a través de resolución exenta N°095 del mismo año y autoridad, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
6. Que, uno de los dispositivos del componente Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Acogida modalidad “Territorial”, que consiste en un dispositivo de puertas abiertas y baja exigencia para personas en situación de calle, que otorga servicios de atención ambulatoria en un espacio físico y asistencia en calle de manera integrada, favoreciendo el encuentro y la reintegración social en un ambiente de seguridad, al cual pueden acceder voluntariamente y las veces que lo requieran. Este dispositivo, ofrece un lugar protegido donde refugiarse durante todo el año de las inclemencias climatológicas como el frío, la lluvia y el extremo calor, mientras los(las) beneficiarios(as) pueden acceder a servicios básicos como higiene y un espacio para la preparación de alimentos, prestaciones que disminuyen los riesgos y deterioros provocados por la vida en calle.

7. Que, el Centro de Acogida modalidad Territorial corresponde a aquellos centros que pueden ser ejecutado por entidades públicas como las municipalidades o por instituciones privadas sin fines de lucro tales como ONG, Fundaciones, Corporaciones, entre otros, contemplando entre sus servicios la atención ambulatoria, alimentación e higiene, servicios de apoyo psicosociales, asistencia en calle, atención básica en salud y otros servicios.
8. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1-19653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, mediante resolución exenta N°289, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se convocó al concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023, para la Región del Biobío", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, para la ejecución de los dispositivos Hospedería, Centro de Acogida, Residencia Familiar y Casas Compartidas.
9. Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Corporación Sempiterno según consta en resolución exenta N°1182 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, respecto del dispositivo que se señala a continuación:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	Concepción	Centro de Acogida

10. Que, en dicho marco, por resolución exenta N°1218, de 2023 de la misma autoridad se aprobó el convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023" suscrito con fecha 26 de diciembre del mismo año con la Corporación Sempiterno para la ejecución del citado dispositivo, por un total de \$437.310.000.-(cuatrocientos treinta y siete millones trescientos diez mil pesos), estableciendo en su cláusula sexta que, el plazo de ejecución tendrá una duración de 36 meses que se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos.
11. Que, la precitada cláusula y acorde a lo establecido en el numeral 12.40 de las bases denominado "Vigencia del Convenio y Ejecución del o los dispositivos", se establece que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la contraparte técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o el tipo de prestaciones entregadas en caso de existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle; situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática; y otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente.

12. Que, en este contexto y encontrándose en ejecución el dispositivo indicado, mediante decreto supremo N°199, de fecha 11 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región del Biobío en el marco del sistema frontal que afectó de manera particularmente intensa a dicha región, ocasionando entre otras situaciones crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamiento de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsitos en ruta; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a los habitantes de la región y a sus bienes. Agrega que, producto de lo anterior el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) ha declarado alerta roja para toda la Región del Biobío.
13. Que, adicionalmente mediante decreto exento N°1895, de fecha 12 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en las regiones que indica, emergencia preventiva, entre las que se encuentra la región del Biobío.
14. Que, en razón de lo anterior, a través de Memorándum Electrónico SSS N°3211/2024 de 12 de junio de 2024, la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó modificar el convenio aprobado mediante resolución exenta N°441, de 2023 suscrito con la Corporación Sempiterno para la ejecución del dispositivo Albergue Protege en la comuna de Concepción, región del Biobío con la finalidad de aumentar su cobertura en 10 cupos, atendida la necesidad de disponer de cupos adicionales por un tiempo acotado que permitiera enfrentar la situación de catástrofe y de esta forma, ofrecer protección a las personas en situación de calle de dicho territorio. Lo anterior, se solicitó por un período de 30 días corridos, plazo que posteriormente fue rectificado mediante correo electrónico remitido desde la División indicada, quedando finalmente en 50 días corridos. Agrega que, lo anterior resulta imprescindible considerando que la ocupación de los dispositivos de alojamiento del Plan Protege Calle en la referida región, se encontraba completa.
15. Que, posteriormente por Memorándum Electrónico SSS N°3292/2024(Expediente N°61235/2024) de 14 de junio del mismo, la referida autoridad complementó la solicitud formulada por el Memorándum individualizado en el considerando anterior, informando que según lo definido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, en el marco del estado de catástrofe declarado en dicha región y atendido el imperativo de brindar protección a las personas que resultaron afectadas por el sistema frontal, los 10 cupos de alojamiento inicialmente solicitados respecto al dispositivo "Albergue Protege" ejecutado por la Corporación Sempiterno en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado por la precitada resolución exenta N°441, de 2023, fueron finalmente habilitados en el Centro de Acogida Territorial ejecutado por la misma institución en la comuna de Concepción. Agrega que, lo anterior se debió a que el inmueble en el que se ejecuta dicho dispositivo brinda mejores condiciones de infraestructura que el Albergue Protege para la habilitación de los cupos de alojamiento, cumpliendo con el estándar requerido para el funcionamiento de dicho servicio, en los términos establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por resolución exenta N°019, de 2023 precitada.

16. Que, en este sentido y atendida la urgencia de disponer de cobertura de alojamiento en el dispositivo Centro de Acogida Territorial ejecutado por la Corporación Sempiterno, especialmente considerando la declaración de catástrofe en la región y de emergencia preventiva, la solicitud excepcionalmente no se ciñó al procedimiento señalado en el convenio, previo a la respectiva modificación. No obstante, tal como se indicó en el Memorándum Electrónico SSS N°3292/2024 precitado, el citado dispositivo ejecutado en el marco de la resolución exenta N°1218, de 2023 de la SEREMI respectiva, contaba con mejores condiciones de infraestructura para entregar dicho servicio a las personas afectadas por la catástrofe.
17. Que, por lo anterior y por razones impostergables de buen servicio se habilitaron 10 cupos de alojamiento en el dispositivo Centro de Acogida Territorial por el período de 50 días corridos, sin esperar la total tramitación de la presente modificación, en el marco de lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula sexta del convenio vigente.
18. Que, al respecto cabe señalar que el inciso primero del artículo 3° del D.F.L N°1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
19. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos disponibles para financiar la ampliación de las prestaciones que entrega el ejecutor ya mencionado, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°483, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
20. Que, mediante la resolución exenta N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia en los términos que indica la citada resolución, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
21. Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

## **PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Sempiterno, aprobado a través de la resolución exenta N°1218, de 2023 de la SEREMI indicada, en los términos que se indican a continuación:

1.- **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en la cláusula primera denominada “DEL OBJETO” por el que se señala a continuación:

<b>Tipo de Dispositivo</b>	<b>Región</b>	<b>Comuna</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Monto</b>
Centro de Acogida	Biobío	Concepción	90	\$437.310.000
Centro de Acogida* (cupo de alojamiento excepcional)	Biobío	Concepción	10**	\$11.500.000

\* Para efectos de verificar el cumplimiento y entrega de prestaciones, se estará a lo informado por el ejecutor en el Sistema de Registro Noche Digna (SRND).

\*\* La capacidad indicada contempla 10 cupos de alojamiento que deberán mantenerse en el dispositivo durante 50 días corridos contados desde la suscripción del presente instrumento. El Servicio de alojamiento solo incluirá servicio de alimentación e higiene del dispositivo.

2.- **SUSTITÚYASE** la cláusula tercera denominada “DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES” por la siguiente:

### **“TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES”**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la **CORPORACIÓN SEMPITERNO**, la cantidad de \$448.810.000.- (cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos diez mil pesos), fondos contemplados en el Programa Noche Digna en la Ley de Presupuestos del año correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos en cuatro cuotas<sup>1</sup>, según el plazo de ejecución del dispositivo.

Para la entrega de la primera cuota equivalente a \$145.770.000.- (ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesos) se deberá verificar previo a su entrega lo siguiente:

1.- Que, el ejecutor entregué el informe de Planificación indicado en la letra a. de la cláusula cuarta del presente convenio.

<sup>1</sup> Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario y se disponga en cuotas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0603, de 20 de febrero de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

2.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa Noche Digna en la región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°15 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.<sup>2</sup>

3.- Que se haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena y se mantenga vigente conforme a la misma, en los casos de que se trate de una institución privada.

4.- Que, la institución se encuentre inscrita en el Registro Central de colaboradores del Estado de la ley N° 19.968.

5.- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para la segunda cuota por un monto de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos), se exigirá que se encuentre aprobado el Primer Informe Técnico de Avance y se entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de dicho informe, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N° 30 ya indicada en el presente acuerdo.

Para la tercera cuota equivalente a \$145.770.000.- (ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesos), se exigirá que se encuentre aprobado el tercer informe técnico de avance y se entregará dentro del duodécimo (12) mes de ejecución.

Finalmente, la cuarta cuota equivalente a \$145.770.000.- (ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesos) se transferirá dentro del vigesimocuarto (24) mes de ejecución, y se requerirá además del cumplimiento de los requisitos señalados para la cuota anterior, que el ejecutor cuente con la aprobación del sexto informe técnico de avance.

Para la transferencia de la segunda, tercera y cuarta cuota, se deberá verificar la vigencia de la garantía y que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa en la respectiva región. Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida cada transferencia, deberá remitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo. En el caso de las Municipalidades éstas deberán acompañar, además, en el mismo plazo y por la misma vía el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de los recursos para el desarrollo del dispositivo.

---

<sup>2</sup> El Certificado indicado deberá ser emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 20 de 2023 del Ministerio Hacienda.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos señalados a continuación, de acuerdo con el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación y aprobada en SIGEC.

Los ítems generales contemplados son los siguientes:

**Gastos Directos a Participantes:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems.

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

**Gastos Internos:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Por su parte, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".

- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El/la secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula novena, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo, que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

**El Programa No Financiará:** Gastos por pagos de indemnizaciones de carácter laboral convencional derivados de la desvinculación del personal.”

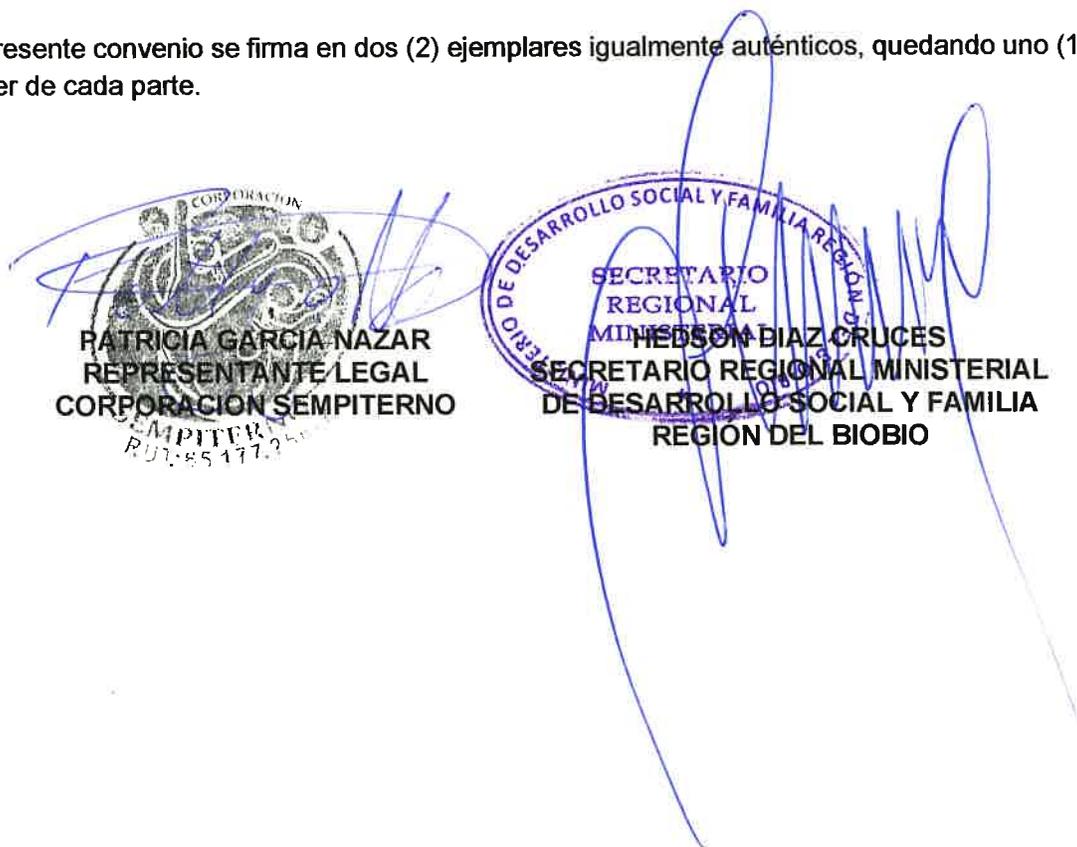
**SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad y buen servicio consistentes en la necesidad de disponer de cobertura de alojamiento para las personas en situación de calle, atendido el estado de catástrofe declarado en la región del Biobío por decreto supremo N°199, de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos a partir de su suscripción, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos únicamente procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, una vez que se dé cumplimiento a los requisitos indicados en la cláusula tercera y que se presente una garantía en los términos indicados en la cláusula novena del citado convenio.

**TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por la presente modificación, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la resolución exenta N°1218, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío.

**CUARTO:** La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Acta y Estatutos de Corporación Sempiterno del 10-12-2018. [Repertorio 2.306-18 Notaría de Concepción José Bambach Echazarreta. 17 de diciembre de 2018].

La personería de don Hedson Diaz Cruces, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N°13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.



**PATRICIA GARCÍA NAZAR**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION SEMPITERNO  
RUT: 85177250

**HEDSON DIAZ CRUCES**  
SECRETARIO REGIONAL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL BIOBIO

## Ricardo Sepúlveda Cariaga

---

**De:** Ricardo Sepúlveda Cariaga  
**Enviado el:** viernes, 26 de julio de 2024 11:34  
**Para:** María José Bustamante Oliveros  
**CC:** Carlos Alberto Sandoval Boisier  
**Asunto:** Resolución que regulariza modificación de convenio de transferencia de recursos programa Noche Digna año 2024.  
**Datos adjuntos:** R08RE733.pdf

Buen día MJ. Bustamante

Junto con saludar

Me permito hacer llegar Resolución que regulariza modificación de convenio de transferencia de recursos programa Noche Digna año 2024.

**Si esta es enviada por mail al ejecutor, favor copiar a esta Oficina de Partes, para su registro.**

**Atte**

**Ricardo Sepúlveda Cariaga**  
Encargado Oficina de Partes y Gestión Documental

**Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío**  
**Ministerio de Desarrollo Social | Gobierno de Chile**  
Tel: (041) 2741159  
[rsepulveda@desarrollosocial.cl](mailto:rsepulveda@desarrollosocial.cl)